



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
NADIVA S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos de agosto del dos mil tres, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, soltero, ejecutivo; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO. - Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **NADIVA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)

1 productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas  
2 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos  
3 en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos;  
4 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y  
5 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas  
6 que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus  
7 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos,  
8 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de  
9 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y  
10 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos  
11 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;  
12 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,  
13 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos  
14 y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes,  
15 cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de  
16 librería, **instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así**  
17 **como, discos compactos, discos convencionales, cassettes;** i) Todo tipo de  
18 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,  
19 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y  
20 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l)  
21 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;  
22 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,  
23 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas,  
24 hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,  
25 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos  
26 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y  
27 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de  
28 alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,



1  
2  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

3  
4  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5 sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n)  
6 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
7 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e  
8 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y  
9 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en  
10 informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados;  
11 DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos  
12 del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que  
13 tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía  
14 tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,  
15 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras,  
16 caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se  
17 dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)  
18 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus  
19 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus  
20 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares,  
21 centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,  
22 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa,  
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
24 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta  
25 propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos  
26 que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,  
27 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
28 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se  
remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a  
prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable,  
financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y  
mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires

1 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios  
2 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles,  
3 vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades  
4 como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico,  
5 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios  
6 para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de  
7 participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de  
8 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;  
9 canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- Se dedicará a  
10 la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea  
11 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la  
12 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes  
13 de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.-  
14 Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias  
15 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación,  
16 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,  
17 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse  
18 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego  
19 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda  
20 clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
21 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y  
22 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de  
23 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,  
24 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
25 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones  
26 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o  
27 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la  
28 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus



1  
2  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
3  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

4 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y  
5 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.  
6 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La  
7 explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la  
8 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y  
9 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o  
10 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el  
11 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
12 mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje  
13 de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades  
14 de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas  
15 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de  
16 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio,  
17 diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y  
18 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales  
19 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o  
20 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la  
21 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados  
22 para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de  
23 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la  
24 materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar  
25 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;  
26 DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro  
27 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de  
28 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;  
DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,  
administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de  
patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y



1 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier  
2 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a  
3 los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,  
4 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener  
5 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá  
6 representar a cantantes , artistas, deportista en general, jugadores y equipos de  
7 futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías  
8 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá  
9 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con  
10 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social  
11 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que  
12 tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se  
13 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de  
14 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
15 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la  
16 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o  
17 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL  
18 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL  
19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital  
20 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
21 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un  
22 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
23 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada  
24 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.  
25 SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la compañía ha  
26 sido suscrito de la siguiente manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,  
27 <sup>72</sup> ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas,  
28 de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas,



1 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
2 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
3 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará:  
4 Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de  
5 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
6 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
7 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se  
8 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del  
9 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de  
10 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
11 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
12 ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en  
13 una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la  
14 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital  
15 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que  
16 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
17 concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y  
18 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en  
19 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que  
20 la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.-  
21 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente  
22 general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:  
24 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al  
25 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
26 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
27 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones;  
28 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe

000000 08

**RUC: 0990379017001**
**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**
**No. 00001IKC005763-7**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **NADIVA S.A.** XXX

\$200.00

La cantidad de **DOSIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARPIO MARCILLO EUCLIDES EMILIO	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

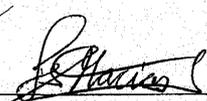
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.98%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DE 2003

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA


F.N. 009



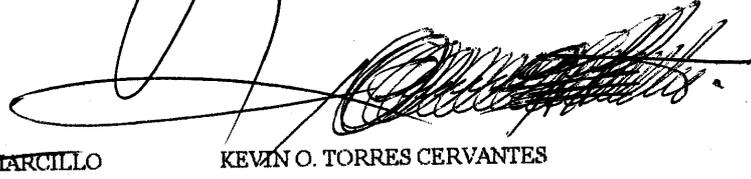
1  
2  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

3 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
4 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar  
5 al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a  
6 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar  
7 la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
8 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
9 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo  
10 Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la  
11 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta.  
12 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo  
13 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que  
14 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al  
15 orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:  
16 Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
17 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente  
18 general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION  
19 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la **Abogada María del**  
20 **Carmen Diaz de Coello**, para realizar todas las diligencias legales y  
21 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de  
22 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de  
23 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración  
24 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN  
DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y  
dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se  
inscribiremos a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léída esta escritura de  
principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la



1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
2 acto, conmigo el notario, doy fe.

3  
4  
5   
6 EUCLIDES E. CARIPIO MARCILLO



KEVIN O. TORRES CERVANTES

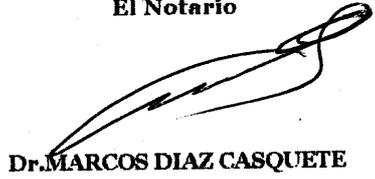
7 Ced. Ciud. No. 0913675039

Ced. Ciud. No. 0909963035

8 Cert. de Vot. No. 35 - 0061

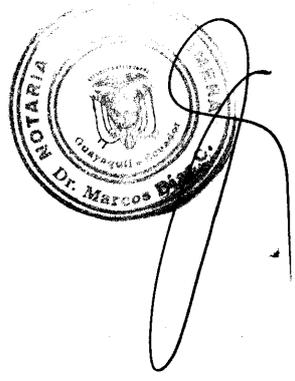
Cert. de Vot. No. 107 - 0315

9  
10  
11 El Notario

  
12  
13  
14 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

15  
16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que sello,  
17 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

18  
19 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Primero  
Canton Guayaquil





DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0005666, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el cuatro de septiembre del dos mil tres, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NADIVA S.A.**, otorgada ante mi, el veintidos de agosto del dos mil tres.- Guayaquil, ocho de septiembre del dos mil tres.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000 09

### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005666, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) 4 de Septiembre del 2.003 queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada NADIVA S.A., de fojas 112.278 a 112.291, Número 16.507 del Registro Mercantil y anotada bajo el 24.959 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil diez de Septiembre del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Valor pagado por este trabajo

\$ : 1389



ORDEN No. 79458  
 LEGAL: SILVIA COELLO  
 COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
 DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
 RAZON: MARGARITA CASTRO  
 REVISADO: M